

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se requiere al Presidente de la Asociación Centro Cultural y Social Tartessos, de Huelva, la presentación de la documentación contable establecida en el R.D. 1786/96, de 19 de julio, sobre rendición de cuentas.

En relación a la obligación de rendición de cuentas con anterioridad al 1 de julio de cada año, por parte de las asociaciones declaradas de utilidad pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 4.3 de la Ley 191/1964, sobre asociaciones, en redacción dada a la misma por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y 5 del Real Decreto 1786/1996, de 19 de julio, y a la vista de la documentación obrante al día de la fecha en el expediente correspondiente a esa asociación en el Registro Provincial de Asociaciones existente en esta Delegación, se le requiere para que se haga entrega en esta Delegación de la documentación correspondiente.

Asimismo, le comunico que, transcurridos tres meses desde la fecha de recepción de este escrito sin que hayan sido aportados los documentos correspondientes, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo de su expediente, de conformidad con lo establecido por el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, apercibiéndoles, en ese caso, de la incoación del procedimiento de revocación de la declaración de ut. El Secretario General.

Huelva, 13 de marzo de 2000.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se notifica Resolución de reintegro.

Vista la documentación aportada por Filmoteca de Andalucía-Consejería de Cultura en relación al expediente 1996/143254, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fechas 11.3.98 y 24.3.98 se realizaron dos pagos por importes de 950.000 y 122.681 ptas. a Suministros Frigoríficos Andalucía, S.L., CIF B-23.019.144, correspondientes a los documentos contables OP 1/88020201 y 1/88036355, respectivamente, dimanantes ambos del Expte. 1996/143254. Los referidos pagos se efectuaron a la c/c que dicha empresa tenía en el Banco Exterior de España, con el núm. 0104.0966.01.0000302718.

Segundo. Con anterioridad a dicho pago, el 15.4.97, Suministros Frigoríficos Andalucía, S.L. cedió el crédito del cual era titular contra la Filmoteca de Andalucía, derivado de la factura núm. 19/97, de 12.3.97, por 1.072.681 ptas. al Banco Central Hispanoamericano, S.A., cesión que se notificó a la Filmoteca de Andalucía el 16.4.97, quien prestó su conformidad y tomó razón del mismo.

Tercero. Detectado el error producido en los pagos que se relacionan en el antecedente primero, Filmoteca de Andalucía procedió a realizar un segundo pago al legítimo acreedor que no es otro que el cesionario del crédito, Banco Central Hispanoamericano, el cual se materializó el 28.10.98 mediante documento contable OP 1/88265672.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Los dos pagos detallados en el antecedente primero a Suministros Frigoríficos de Andalucía, S.L., que suman un total de 1.072.678 ptas. tienen la consideración de indebidos, pues en las fechas en las que se efectuaron ya se había producido la transmisión de los derechos de cobro al Banco Central Hispanoamericano, S.A., y la misma había sido notificada fehacientemente a la Administración, la cual, en vez de expedir mandamiento de pago a favor del cesionario, conforme dispone el art. 101 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hizo a favor de la precitada empresa.

Segundo. El art. 44 del Decreto 46/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos, establece que de toda cantidad que se haya percibido indebidamente con aplicación a los diferentes capítulos y artículos del Presupuesto se dispondrá el reintegro por los Ordenadores, dirigiéndose de oficio al deudor.

Tercero. La competencia funcional y territorial para acordar el reintegro corresponde a esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Córdoba, por tratarse de pagos respecto de los cuales tiene competencia como Ordenación de Pagos secundaria, según el art. 28 del citado Reglamento.

En consecuencia, procede adoptar el siguiente acuerdo:

Primero. Requerir a Suministros Frigoríficos Andalucía, S.L., para que reintegre el importe de un millón setenta y dos mil seiscientos setenta y ocho pesetas (1.072.678) al concepto presupuestario 63200 «Edificios y otras Construcciones», debiendo efectuarse mediante modelo B-11, que se adjunta, en el plazo establecido en el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación a partir de la notificación de la presente Resolución, con apercibimiento, en caso de no ingreso, de su exigibilidad en vía de apremio:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Segundo. Notificar la presente Resolución, con indicación de que contra la misma puede interponerse recurso de reposición ante esta Delegación, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda, también sita en esta Delegación Provincial, ambos en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al recibo de esta notificación, sin que sean simultaneables.

Córdoba, 19 de noviembre de 1999.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia de acuerdos de anulación de providencias de apremio.

Por esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces las notificaciones de acuerdos de anulación dictadas por el Sr. Tesorero de esta Delegación Provincial, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible su realización por causas